

**CARRASCOSA DE LA SIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11.07.2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería: Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito mediante la incorporación.

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
682	1	Edificios y otras construcciones Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	15000
619		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2000
210		Reparaciones, mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales	5000
227		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7000
		TOTAL GASTOS	29000

Alta en concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	REMANENTE LIQUIDO TESORERÍA	29000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carrascosa de la Sierra, 12 de agosto de 2025. – El Alcalde, David Martínez Romero 1796

BOPSO-93-18082025